



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO Y L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "VIMARSA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CLARA PUENTE RAYA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Manifiesta el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, ser mexicano, mayor de edad, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del



Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.2.- Manifiesta el LIC. **ROBERTO GARCÍA URBANO**, ser mexicano, mayor de edad, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.3.- Manifiesta la LIC. **ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**, ser mexicana, mayor de edad, ser Síndico del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.4.- Manifiesta el C.P. **ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, ser mexicano, mayor de edad, Tesorero Municipal, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.



I.5.- Manifiesta la L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, ser mexicana, mayor de edad, Directora de Comunicación Social, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.6.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.7.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76, fracción I, inciso k) fracción IV, inciso a), 77 fracciones IV y XIII, 78 fracciones I y II, 128 fracción IX, 130 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.8.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED].

II.- DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Manifiesta la C. MARÍA CLARA PUENTE RAYA, bajo protesta de decir verdad, que la empresa "VIMARSA, S.A. DE C.V.", se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el esquema de Sociedad Anónima de Capital Variable y que cuenta con la capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento legal, tal como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] [REDACTED] de fecha 11 once de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta



y cinco, expedida ante la fe del Lic. Marcos F. Aguayo Durán, Notario Público número 58 cincuenta y ocho, en legal ejercicio en el partido judicial del municipio de León, Guanajuato.

II.2.- Manifiesta la **C. MARÍA CLARA PUENTE RAYA**, bajo protesta de decir verdad, que es Apoderada Legal de la empresa "**VIMARSA, S.A. DE C.V.**" y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas y que le fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 27 veintisiete de julio del 2005 dos mil cinco, expedida ante la fe del Lic. J. Francisco Fernández Regalado, Notario Público número 32 treinta y dos, en legal ejercicio en el partido judicial del municipio de León, Guanajuato.

II.3.- Que la empresa "**VIMARSA, S.A. DE C.V.**", está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.4.- Que su domicilio legal está ubicado en **CARRETERA** [REDACTED] - [REDACTED], **KILÓMETRO NÚMERO** [REDACTED], **GUANAJUATO, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36264.**

II.5.- Declara la Apoderada Legal de la empresa "**VIMARSA, S.A. DE C.V.**", por sus generales las siguientes:

Llamarse: **MARÍA CLARA PUENTE RAYA**, quien se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en **CALLE** [REDACTED], **NÚMERO** [REDACTED], **CÓDIGO POSTAL 36250, GUANAJUATO, GUANAJUATO.**



Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a contratar los servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", consistentes en: LA COMPRA DE 370 TRESCIENTOS SETENTA BANNERS EN SU PÁGINA WEB "PERIÓDICO EL CORREO" <https://periodicocorreo.com.mx/> PARA LA DIFUSIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar como contraprestación por el servicio a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad total de \$69,745.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el día 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la factura que se origine por el importe de la compra realizada, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100119/31111-0111/1.8.3/3661/E0076.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: COMUNICACIÓN SOCIAL.



MONTO.- \$69,745.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.}

QUINTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable directamente, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños a la imagen o patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

SEXTA.- En igual forma “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” a cumplir con lo pactado y a prestar sus servicios de manera óptima, eficiente y puntual.

SÉPTIMA.- Para el caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no cumpla con el objeto del presente contrato, será penalizado con el 30% treinta por ciento del monto total a pagar por el mencionado servicio.

OCTAVA.- Las partes convienen, en que la prestación del servicio proporcionado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, de ninguna manera implica la existencia de una relación laboral entre las contratantes.

NOVENA.- Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez y existencia del mismo.

DÉCIMA.- Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez y existencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de terminación del presente contrato:



- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

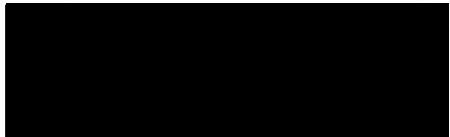
DÉCIMA SEGUNDA.- De la misma manera ambas partes de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia se someten a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y se sujetan expresamente a la competencia territorial de los Tribunales Judiciales que correspondan a la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO".

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".


C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ.


C. MARÍA CLARA PUENTE RAYA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

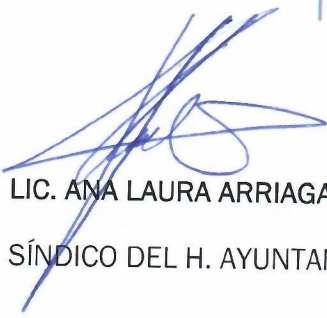
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA "VIMARSA,
S.A. DE C.V."


LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Purísima del Rincón
Nuestra grandeza es su gente
Administración 2018 - 2021




LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ.

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.




C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO.

TESORERO MUNICIPAL.




L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN.

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
COMUNICACIÓN SOCIAL
Tel. (476) 743 55 61, 743 55 62
y 743 05 57 Ext. 1106

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MPR/JCO/260319-01/2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "VIMARSA, S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.